



NOMBRE DEL TRÁMITE:

ANOTACIONES POR SENTENCIA JUDICIAL

(Artículo 57, 105, 144 fracción II y 266 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: Anotaciones ordenadas por la autoridad judicial (Juez) para que sean colocadas al margen del acta, mediante una sentencia definitiva.

DURACIÓN: 15 a 20 días

VIGENCIA: Permanente

TIPO DE TRAMITE: Presencial

REQUISITOS:

- 1. Sentencia definitiva certificada con su respectivo auto de ejecutoria (original y dos copias fotostáticas simples)
- 2. Acta de nacimiento, matrimonio o defunción según el caso. (2 copias)
- 3. CURP del interesado (2 copias)
- 4. Identificación oficial con fotografía vigente (2 copias)
- 5. Carta poder y 2 testigos (en caso de no ser la persona del trámite correspondiente).
- 6. Pago de derechos.

Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para que previo cotejo se devuelvan los originales.

PROCEDIMIENTO:

- 1. Personal del Registro Civil recibe la sentencia debidamente certificada.
- 2. El Interesado realiza el pago de derechos correspondientes.
- 3. El Oficial del Registro Civil revisa y ordena la anotación marginal
- 4. Personal del Registro Civil realizar las anotaciones marginales correspondiente al acta

COSTO DEL TRÁMITE:

La anotación tiene un costo de 3 Unidades de Medida y Actualización UMA, valor vigente

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00